

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR LA QUE SE APLICA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

PRIMERO.- Por Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019, se convocó la Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

En la disposición cuarta de dicha Orden, apartado B, personas migrantes de la Línea 11, se contemplan ayudas para el desarrollo de programas dirigidos a la acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención, integración social y laboral de las jóvenes atendidas en el sistema de protección de menores que cumplen la mayoría de edad.

Por su parte, en la Disposición Primera de la Orden de 29 de mayo de 2019 de convocatoria, se indica que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dicho incremento se publicó mediante Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018. La declaración de este crédito disponible no implica la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes recibidas y el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios por parte de las entidades solicitantes, el órgano instructor debe proceder a la publicación de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



<b>Código:</b>	Ry71i9596ZVFVIXskygF5qW3R9xeec	<b>Fecha</b>	12/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación de urgencia se dispone:

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO:- Habida cuenta de la publicación de la ampliación de crédito disponible mediante Orden de 18 de noviembre de 2019 y la proximidad del plazo para la resolución, de acuerdo a la Orden de convocatoria de 29 de mayo de 2019, en la fase actual de este procedimiento de concesión de subvenciones concurren razones de urgencia e interés público que aconsejan la reducción del plazo de diez días para el cumplimiento del trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación. En aras de conciliar el interés público de que el procedimiento concluya antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019, para evitar una eventual pérdida del crédito presupuestario, así como respetar el interés legítimo de las entidades que han concurrido a esta convocatoria, se estima procedente acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirá a 5 días el plazo establecido para el trámite anteriormente referido.

En virtud de cuanto antecede, vistas las citadas normas y las generales de aplicación,

**ACUERDO**

Aplicar la tramitación de urgencia al trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación, del presente procedimiento de concesión de subvenciones, con reducción a la mitad del plazo, que pasa a ser de 5 días.

Contra este acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Fdo.: EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



<b>Código:</b>	Ry71i9596ZVFVIXskygF5qW3R9xeec	<b>Fecha</b>	12/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

